

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 14/2023 ✓

ARBA: Consultas Vinculantes

SUMARIO: *Se adecua el procedimiento para que los contribuyentes que tuvieran un interés personal y directo puedan formular, a la agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, consultas debidamente documentadas sobre la aplicación del derecho, respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria de una situación de hecho concreta.*

JURISDICCIÓN:	Buenos Aires
ORGANISMO:	Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
FECHA:	06/04/2023
BOL. OFICIAL:	11/04/2023

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

El expediente N° 22700-0011101/2023, por el que se propicia actualizar la reglamentación del instituto regulado en el Título V "De las Consultas" del Libro Primero del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 25 y siguientes del Título V del Libro Primero del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, prevén que los sujetos pasivos y demás obligados tributarios que tuvieran un interés personal y directo podrán formular, a esta Autoridad de Aplicación, consultas debidamente documentadas sobre la aplicación del derecho, respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria de una situación de hecho concreta;

Que el Libro Primero, Título II, Capítulo III de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias contiene las normas reglamentarias del referido instituto;

Que, en esta oportunidad, corresponde disponer lo pertinente a fin de actualizar la reglamentación mencionada en el párrafo anterior, con el objeto de adecuarla al texto vigente del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-; Que ha tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; N° 13766;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Art. 1 - Sustituir el artículo 9° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

"Concepto.

ARTÍCULO 9°. La consulta prevista en los artículos 25 y siguientes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- podrá ser presentada por los